



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1240-2017/MPS.

Sullana, 26 de setiembre del 2017



VISTO: El documento s/n de fecha 28 de abril del año en curso, presentada por don JUAN ANTONIO RAMIREZ MEDINA, mediante el cual solicita otorgamiento de Quinquenios por cumplir años de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud e parte del 28 de abril del año en curso, el señor Juan Antonio Ramírez Medina, señala que habiendo cumplido más de 20 años de servicio (ingresó a laborar el 01/01/1997) meses de servicio, de modo tal que deberían cancelársele 04 quinquenios;

Que, mediante Informe N° 0580-2017/MPS-SG.RRHH de fecha 05 de junio de 2017, el área de Recursos Humanos señala que resulta procedente lo peticionado por el servidor Juan Antonio Ramírez Medina, procediendo además a detallar el monto a reembolsar por un quinquenio más a partir del mes de mayo de 2017 y el monto correspondiente a ESSALUD, teniendo en cuenta que un quinquenio según boleta de pago equivale a S/. 57.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1192-2017/MPS-SGP del 19/06/2017, la Sub Gerencia de Presupuesto se pronuncia respecto de la procedencia de la solicitud del administrado y finalmente mediante Proveído N° 1985-2017/MPS-SG, la Secretaría General de esta Municipalidad remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para el informe legal;

Que, de revisada la Resolución de Alcaldía N° 1781-2010/MPS del 03/12/2010, se tiene que el administrado pertenece a la Carrera Administrativa en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, resultando acorde con lo referente al régimen laboral de los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, que en su artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece:

"Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen"

En ese sentido, los funcionarios y servidores de las municipalidades se sujetan al régimen general aplicable a la Administración Pública, es decir, el régimen de la carrera administrativa regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; correspondiéndoles, por consiguiente, los beneficios establecidos para dicho régimen laboral;

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa, la remuneración se compone de la siguiente manera:

"La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...)

Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios (...)"

De modo tal que la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del Régimen de la Carrera Administrativa. Dicho concepto remunerativo se otorga (cada 5 años) como un derecho del servidor, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma;

Ahora bien, a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como tal se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;

En ese sentido, el pago por bonificación personal, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, al no constituir un incremento remunerativo no lesionaría lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público anual respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo;

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 1240-2017/MPS del 26.09.2017.

Para entender, la Ley de Presupuesto del Sector Público anual prohíbe el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, prohíbe la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole. Ello determina que las entidades no podrían crear un concepto similar o equivalente a la bonificación personal ni incrementar el establecido mediante el Decreto Legislativo N° 276, debiendo otorgarse ésta conforme a lo establecido por la norma indicada (es decir, cada 5 años a razón del 5% del haber básico);

Que, del Informe N° 0580-2017/MPS-SG.RRHH del 05/06/2017, se tiene que en efecto se ha corroborado que el administrado Juan Antonio Ramírez Medina, cuenta con 20 años, 00 meses y 25 días a mayo del 2017, por lo que resultando así le asiste el derecho al administrado de percibir los beneficios que su régimen laboral le permite y en este caso es que deberían cancelársele 04 quinquenios por el tiempo laborado en su totalidad;

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 1249-2017/MPS-GAJ del 22.09.2017, opina por que se declare la solicitud del administrado Juan Antonio Ramírez Medina, de fecha del 28/04/2017, sobre pago de cuarto quinquenio; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor municipal **JUAN ANTONIO RAMIREZ MEDINA**; en consecuencia autorícese el pago de la bonificación personal por sus 04 quinquenios laborados, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

c.c.-
Interes., GM., G.Adm., Subg.RRHH., Otros.
/dcg.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kally Ludeña Chinchay
Secretaría General